



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

Cuna del Pukllay Qarmenqa

Resolución Vice Ministerial N° 071-2013-VMPCIC-MC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPCH/A

Churcampa, 26 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP - HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2018, y;

VISTO:

El Informe N° 001-2018-STSC-MPCH/jarc, de fecha 19 de enero del 2018, respecto al Proyecto de Ordenanza de ratificación del **PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CHURCAMP - 2018**, presentado por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Churcampa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 197°, establece, lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, por mandato del numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva de organizar reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27763 - Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 9°, define a la autonomía política como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, asimismo el citado dispositivo legal, define a la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente determinar y reglamentar servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, promulgado el 03 de diciembre de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, de acuerdo al Artículo 21° de la norma citada en el párrafo precedente, reconoce a los Comités Distritales y Provinciales de Seguridad Ciudadana como órganos

